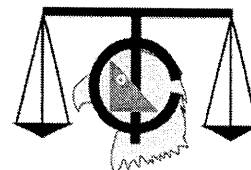
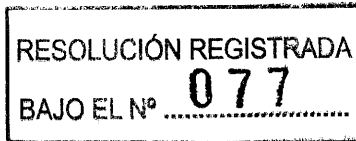




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Ushuaia, 15 ABR 2019

VISTO: la Nota Interna N° 736/2019 Letra: TCP SL; y

CONSIDERANDO:

Que por la nota del Visto, el Secretario Legal a/c Dr. Pablo GENNARO expone al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, textualmente lo siguiente: *"Me dirijo a Ud. y por su intermedio al Cuerpo Plenario de Miembros, a los efectos de poner en vuestro conocimiento la necesidad de la designación de un Jefe de Equipo entre los agentes profesionales de planta permanente del Cuerpo de Abogados, para que en razón de su competencia y especialidad asista en la elaboración y en el posterior contralor de los dictámenes de esta Secretaría Legal, en atención a las funciones previstas en la Resolución Plenaria N° 152/2009 y sus modificatorias.*

La presente solicitud se fundamenta en la optimización del recurso humano, procurando la coordinación técnica de las labores, lo que permitirá a su vez un mayor control en la intervención legal de los actuados por este Tribunal de Cuentas".

Que los suscriptos entienden procedente el pedido formulado en la nota del Visto, por lo que corresponde designar en la función de *"Jefe de Equipo"* prevista en la Resolución Plenaria N° 152/2009, Anexo I, sección II, artículo 16 a la Dra. Yésica Susana LOCKER, para que elabore los informes legales que el Secretario Legal a/c le solicite y controle los informes legales que se produzcan en la Secretaría Legal, debiendo respetar ineludiblemente para ello, cada uno de los parámetros enunciados en la doctrina que a continuación se transcribe:

(...) "...recordaremos que el dictamen jurídico, en mérito a lo establecido por el art. 6.3.3 del dec. 333/1985 y la jurisprudencia administrativa de la Procuración del Tesoro de la Nación, debe contener:

a) *Un resumen de la cuestión objeto de la consulta, que, como se dijo, debe ser concreta y determinada, y revestir interés actual;*

b) *Relación de los antecedentes y circunstancias que sirvan como elemento de juicio para resolver y análisis pormenorizado de las circunstancias fácticas del caso. Es importante destacar al respecto que el expediente debe ser girado in totum para que se produzca el dictamen jurídico teniendo la totalidad de las actuaciones a la vista (art. 18 del dec. 1883/1991);*

c) *Análisis exhaustivo y profundo de la situación jurídica consultada, efectuada a la luz de las normas vigentes, de los principios generales que la informan, de la jurisprudencia y doctrina científica;*

d) *De ser el caso, advertencias sobre eventuales contiendas judiciales;*

e) *Recomendación concreta de conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta.” (EL DICTAMEN JURÍDICO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Jorge I MURATORIO, Derecho Administrativo, Pag. 555, LexisNexis Depalma, Año 2003).*

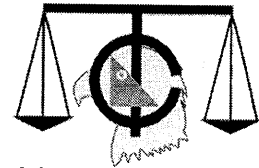
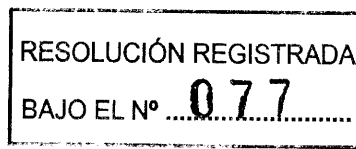
Que además de los parámetros descriptos precedentemente, será también función del “Jefe de Equipo” designado por la presente, la de verificar el debido cumplimiento de los requisitos previstos en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 124/2016, referida a las Normas de Procedimiento para el tratamiento de las consultas que se formulan al Tribunal de Cuentas en el marco de lo dispuesto en el artículo 2° inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Que la función de “Jefe de Equipo” que se otorga por la presente, es de carácter transitorio, pudiendo dejarse sin efecto cuando el Plenario de Miembros así lo disponga.

Que los suscriptos se encuentran facultados para la emisión del presente, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 inc. c) de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"
provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 152/2009, Anexo I, sección II,
artículo 16.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Designar a la Dra. Yésica Susana LOCKER, en la función transitoria de "*Jefe de Equipo*" dispuesta en la Resolución Plenaria N° 152/2009, Anexo I, sección II, artículo 16, quien deberá cumplir para ello con los parámetros enunciados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente, a la Dra. Yésica Susana LOCKER, quien deberá asumir la función indicada en el artículo 1°, a partir del día siguiente a su notificación.

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la presente, al Secretario Legal a/c y por intermedio de éste, al personal que presta servicios en la Secretaría Legal del Organismo.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros notificar con copia certificada de la presente a la Dirección de Administración para la liquidación del adicional correspondiente.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 077 /2019.

C.P. Luis María CAPELLANO
VOCAL CONTADOR
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

